

ANEXO

Subprograma general en el extranjero

Don Ibrahim Bless Ranero.—Nueva fecha de inicio autorizada: 1 de marzo de 1996.

Doña Amparo Díez Martínez.—Nueva fecha de inicio autorizada: 1 de noviembre de 1995.

Don Alberto García Sáez.—Nueva fecha de inicio autorizada: 1 de octubre de 1995.

Doña Ana María Huesca González.—Nueva fecha de inicio autorizada: 1 de noviembre de 1995.

Don Xavier Jarque Ribera.—Nueva fecha de inicio autorizada: 1 de noviembre de 1995.

Doña Judith López Fernández.—Nueva fecha de inicio autorizada: 1 de octubre de 1995.

Don Julio Pérez Márquez.—Nueva fecha de inicio autorizada: 1 de octubre de 1995.

Doña Francisca Rández Gil.—Nueva fecha de inicio autorizada: 1 de noviembre de 1995.

Don Joan Riera Pabón.—Nueva fecha de inicio autorizada: 1 de noviembre de 1995.

Don Jaume Torres Gorgues.—Nueva fecha de inicio autorizada: 1 de octubre de 1995.

Don Carlos Pipaón González.—Nuevo país autorizado: EE.UU.; dotación mensual bruta: 248.000 pesetas, desde el 1 de enero de 1996. Nueva fecha de inicio autorizada: 1 de octubre de 1995.

23234 RESOLUCION de 2 de octubre de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se concede subvención complementaria para la estancia de un investigador extranjero, en régimen de sabático, en un centro de investigación español, en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Por Resolución de esta Dirección General de Investigación Científica y Técnica de 17 de diciembre de 1993, se concedió al investigador don Leonid Vladimírovich Poluyánov una estancia, en régimen de sabático, en la Universidad de Barcelona.

Con posterioridad, el mencionado investigador ha solicitado la prolongación de su estancia, con el fin de continuar el trabajo que viene desarrollando en la citada Universidad.

Examinados los méritos del candidato y el interés científico del trabajo a realizar, he acordado, en uso de las atribuciones delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 19 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), la concesión de una subvención complementaria por importe total de 1.050.000 pesetas, destinadas a ampliar la estancia del investigador don Leonid Vladimírovich Poluyánov en la Universidad de Barcelona durante tres meses correspondientes al período de septiembre a noviembre de 1995.

La cuantía de la subvención se abonará con cargo al crédito 18.08.782 del programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para 1995 y su importe será librado a la Universidad de Barcelona.

El organismo receptor de la subvención remitirá a esta Dirección General certificación de su incorporación a los presupuestos del centro. La justificación de la adecuación de la subvención a sus fines, se efectuará mediante acreditación de la estancia del profesor invitado y demás instrucciones de aplicación general, contenidas en la Resolución de 3 de marzo de 1993 de convocatoria del programa.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 2 de octubre de 1995.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Promoción de la Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23235 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del Convenio Colectivo de Fasa-Renault.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Fasa-Renault (código de Convenio número 9002092) que fue suscrito con fecha 28 de junio de 1995, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de septiembre de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE FASA-RENAULT

Declaración de objetivos

Se declara objetivo fundamental para la continuidad de la empresa el aumento de su competitividad, que depende, entre otros factores, de la obtención de la calidad total basada en la mejora permanente y en el progreso continuo; para ello se declara igualmente objetivo fundamental la formación de los trabajadores.

Asimismo, se manifiesta el propósito de aprovechar al máximo sus posibilidades en relación con el mercado nacional y de exportación.

CAPITULO I

Objeto y ámbito

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Convenio regula las relaciones entre la empresa Fasa-Renault y los trabajadores incluidos en su ámbito personal, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

Artículo 2. *Convenio único.*

Este Convenio será único para toda la empresa de Fasa-Renault.

Artículo 3. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio afectará a todos los centros de trabajo (incluidas las Delegaciones) de la empresa Fasa-Renault existentes en la actualidad o que se puedan crear durante su vigencia.

Artículo 4. *Ámbito personal.*

1. El Convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa, con las excepciones siguientes:

a) El personal directivo y de alta gestión excluido del ámbito regulado por la legislación laboral o cuya relación laboral tenga carácter especial.

b) Al personal nombrado por la Gerencia para desempeñar cargos de categoría de mando superior, atendida la clasificación profesional específica de la empresa, le será aplicable el presente Convenio salvo en aquellas materias (tales como salarios, seguros, etc.), reguladas en el régimen más favorable vigente en la empresa para el colectivo de mandos superiores.

La empresa suministrará a la representación de los trabajadores una relación del personal directivo en el momento de la entrada en vigor del Convenio, así como las alteraciones que se produzcan durante la vigencia del mismo.